



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2005-00793-00
<b>PROCESO</b>	ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE</b>	ELDY ROCIO SIERRA BOLAÑO
<b>DEMANDADO</b>	LUIS CARLOS TORRENEGRA ARIZA

**Informe Secretarial:** Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandada aludiendo INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso de alimentos. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de enero de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**

Enero dieciocho (18) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, allegan de manera asidua memoriales en los que el sr LUIS CARLOS TORRENEGRA ARIZA solicita que se le EXONERE de la cuota alimentaria interpuesta en el proceso a favor de sus hijos hoy mayores de edad, María Camila y José Luis Torrenegra Sierra, lo anterior toda vez alude estos no se encuentran en proceso de formación académica ni adolecen de ninguna enfermedad o condición de discapacidad que imposibilite su auto sostenimiento.

Estudiada su solicitud se tiene que la misma resulta improcedente como quiera que el escrito deprecado, no cumple con los requisitos y que este no es el medio idóneo para exigir dicha EXONERACION de la cuota de alimento por lo que deberá promover el respectivo proceso que para estos fines establece en el Art. 390 parágrafo 2 en concordancia con el art 397 numeral 6° del C.G.P que debe promoverse a través de una demanda, aunado a lo dispuesto en el Inciso 1° del Art. 597 Ibidem.

Lo anterior obedece a que en el proceso correspondiente a fijación de cuota alimentaria terminó la instancia y por tanto la competencia al momento de proferir sentencia. Luego entonces debe seguirse el trámite contemplado por el legislador el en CGP para obtener levantamiento de la medida impuesta.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO No. \_\_\_\_  
La Secretaria  
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

YR



**Primero:** Reconocer personería para actuar como apoderado judicial del señor LUIS CARLOS TORRENEGRA ARIZA al Dr. JOSÉ ASUNCIÓN SILVA CASTILLO identificado con la C.C. 16.679.284 y T.P. No. 64.398 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado.

**Segundo:** No acceder a la solicitud presentada por la parte actora a través de escrito de memorial allegado al correo del despacho por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 26 de enero 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 008 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2021  
NOTIFICADO POR ESTADO No. \_\_\_\_  
La Secretaria  
MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

YR